



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA SRA. ALCALDESA DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN DESDE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE CORRESPONDEN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Sra. Alcaldesa, (Código Seguro de Verificación 15250327311041457277) de fecha 24 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDIA

1º Visto que el departamento de Fomento del Empleo efectúa solicitudes de subvención para diversos departamentos.

2º Visto que los formularios de solicitudes de subvenciones deben ser firmados por el representante legal de este Ayuntamiento.

Con base en el artículo 127.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, viene correspondiendo a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de subvenciones, que no corresponden al Pleno. Dicha competencia es susceptible de delegación en los términos previstos en el artículo 127.2 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo y por razones de operatividad ante la perentoriedad de los plazos que suelen establecerse para la solicitud o aceptación de subvenciones y la exigencia de las entidades convocantes de que las mismas vengas suscritas por la Alcaldesa como representante legal, se hace necesario incorporar una delegación expresa en tal sentido a favor de la Alcaldesa.

Y por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

Primero.- Delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias en materia de subvenciones que se solicitan desde este Ayuntamiento, que corresponden a la Junta de Gobierno Local, así como la aceptación de las ayudas.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo.

Tercero.- La delegación prevista en el presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento y con las oportunas advertencias legales, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo.

En Mijas a fecha de la firma electrónica

FDO.: LA ALCALDESA



Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
24/01/2024 11:52:01



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la propuesta de resolución en sus propios términos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº